ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: META

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4808 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE LA BANQUETA, MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META.

CONTRATO DE OBRA No. 4910 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO GRUPO JHL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	29-ene-24
	1	29/01/2024	29/01/2024	28/02/2024	29-feb-24
2		11/03/2024	11/03/2024	10/04/2024	11-abr-24
	1	11/04/2024	11/04/2024	10/05/2024	11-may-24

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 133.974.960,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 3/07/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Dada la ampliación No.2 a la suspensión No.2 del contrato No. 4910 de 2023, objeto del contrato de interventoría, por un periodo de un (1) mes, se hace necesario suspender el contrato de interventoría 4808 de 2023, en el mismo terminó. Se resaltan a continuación las causales que motivaron la suspensión del contrato de obra coligado al de interventoría: Prevalece en la narrativa presentada por el contratista, la necesidad de contar con los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales o subterráneas y de vertimiento de agua residual doméstica, establecidos en la comunicación No. PM.GA.3.24.3378 remitida por dicha entidad, lo cual hace que persista la causal que motiva la suspensión del contrato y por ende es procedente y necesaria la ampliación de la misma, toda vez que si bien ya se cuenta con concepto de la Corporación Ambiental, la misma establece en su comunicado la necesidad de obtención de permisos ambientales para la ejecución del contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el interventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la supensión del contrato de Interventoría en los terminos consignados en la presente acta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 11 (Dia) de MAYO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 11 (Dia) de JUNIO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Dia) de AGOSTO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

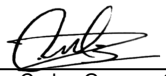
Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: MARCO TULIO BENITEZ MATEUS
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 14658 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Camilo Andrés Roa Rojas
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.





Firma
Nombre: Carlos German Corzo Upegui
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-250038

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Remite: MTBM INGENIERÍA SAS INGENIERÍA <mtbingenieriasas@gmail.com>

Fecha: 2024-05-09 15:45:34

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

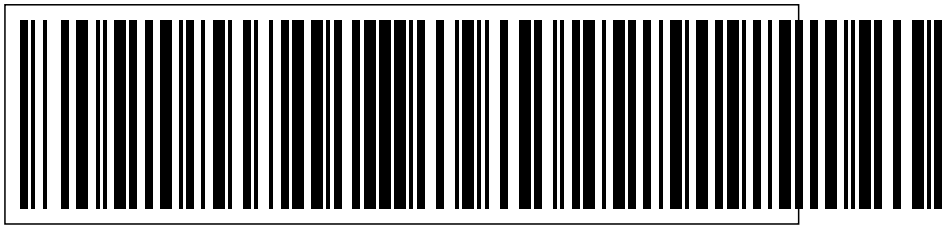
Asunto: Adjuntamos para su radicacion CONTRATO No. 4808 DE 2023 Comunicacion MTBM BANQ TC 4808 021

Adjuntos: 01

Radicado: 2024E-VUVRAZ-041802

Fecha Radicación: 2024-05-09 15:48:24

Cc: ccorzo@invias.gov.co, Ivan Mauricio Chaparro Vanegas <imchaparro@invias.gov.co>, Marco Tulio Benitez <marcotuliobenitez@gmail.com>



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Aten: Ing. Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férrea
Cl. 25g #73b-90
Ciudad

• Adjuntamos para su radicación el siguiente documento:
• Comunicación : Comunicación MTBM - BANQ – TC - 4808 – 021 - 2024
• Anexos:1. Acta de Ampliación No. 2 a la suspensión No.2 del contrato No.4808 de 2023. MEPI-MN1-IN-11-FR-2
2. Copia de la comunicación BAN-25-04-2024, mediante la cual fue presentada la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato del asunto, incluyendo sus anexos.

• Contrato: CONTRATO No. 4808 de 2023 OBJETO - INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANC PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE LA BANQUETA, MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DEL META.
• Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO No. 4808 DE 2023

• Agradecemos responder este correo electrónico, acusando recibo de la comunicación adjunta e informándonos el N° de radicado asignado a este documento.

Cordialmente,

ALEXANDER BARÓN AVILA
Ingeniero Encargado de Proyectos | Área Técnica
Mob : +57 310 2220045
Tel : 601 6473591
Email: mtbingenieriasas@gmail.com

MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S
CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS

Autopista Norte No. 118 - 86 oficina 607
Bogotá, Colombia

Marco Tulio Benitez Mateus S.A.S.
INGENIERÍA CIVIL - HIDRÁULICA Y AMBIENTAL
NIT: 900.842.752 - 8

.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Bogotá. D.C. 9 de mayo de 2024
MTBM - BANQ – TC - 4808 – 021 - 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Aten: Ing. Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férrea
Cl. 25g #73b-90
Ciudad

REF. CONTRATO No. 4808 DE 2023 – INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE LA BANQUETA, MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META.

Asunto: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO No. 4808 DE 2023**

Respetados señores:

Por medio del presente nos permitimos presentar la solicitud de ampliación No.2 a la suspensión No.2 del contrato mencionado en la referencia, por un periodo de UN (1) MES, del periodo del 11 de mayo de 2024 al 10 de junio de 2024, manifestando los siguientes aspectos que motivan la solicitud realizada:

1. Consideraciones de la solicitud de Suspensión

El contratista **CONSORCIO GRUPO JHL** eleva solicitud de suspensión contractual siendo relevantes las consideraciones que a continuación se enlistan:

"Por medio de la presente se solicita a la interventoría aprobar la ampliación # 2 de la suspensión # 2 del contrato de obra No 4910-2023 por 1 mes toda vez que una vez realizada la consulta ambiental de ocupación de cauce con radicado interno de CORMACARENA No 00005032 de fecha 27 de febrero de 2024, Cormacarena mediante oficio No. PM.GA.3.24.3378 del 15 de abril de 2024 manifiesta:

"…dentro de las actividades a ejecutar se cita la actividad, suministro, instalación y adaptación de tanque séptico 2000 litros (incluye tubería, accesorios e insumos), por lo que, se hace necesario informa que, el Instituto Nacional de Vías – INVIAs, como responsable de la operación y administración del Muelle – Banqueta, ubicada en el municipio de Puerto López, deberá tramitar ante esta autoridad ambiental los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales o subterráneas y de vertimiento de agua residual domestica…"

Por lo anteriormente expuesto se solicita ampliar la suspensión a partir del 11 de mayo hasta el 10 de junio de 2024, hasta surtir el trámite…"

2. Que la interventoría mediante la comunicación MTBM - BANQ – TC - 4808 – 020 - 2024, considero viable y necesaria la suspensión por un periodo de un (1) mes, con el fin de que en dicho tiempo se puedan superar las causales que generan la imposibilidad transitoria de ejecución del contrato 4910 de 2023, coligado a contrato de interventoría de la referencia.

3. Que dada la suspensión del contrato 4910 de 2023, por un periodo de un (1) mes, contado a partir del 11 de mayo de 2024 al 10 de junio de 2024, es necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo periodo.

Al presente para continuar con el tramite contractual correspondiente, se adjunta lo siguiente:

1. Acta de Ampliación No. 2 a la suspensión No.2 del contrato No.4808 de 2023. MEPI-MN1-IN-11-FR-2
2. Copia de la comunicación BAN-25-04-2024, mediante la cual fue presentada la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato del asunto, incluyendo sus anexos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

MARCO TULIO BENITEZ MATEUS
Representante Legal

Anexos: Lo anunciado.

Bogotá, 9 de mayo de 2024

BAN-25-05-2024

SEÑORES:
MARCO TULIO BENITEZ MATEUS SAS
Atn.: Ing. Marco Tulio Benítez Mateus
Representante Legal
AK 45 (autopista norte) No. 118-86
mtbingenieriasas@gmail.com
Ciudad

Ref.: Contrato No. 4910-2023, "MEJORAMIENTO MUELLE LA BANQUETA, MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META.".

ASUNTO: Solicitud de ampliación # 2 de la Suspensión #2
Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente se solicita a la interventoría aprobar la ampliación # 2 de la suspensión # 2 del contrato de obra No 4910-2023 por 1 mes toda vez que una vez realizada la consulta ambiental de ocupación de cauce con radicado interno de CORMACARENA No 00005032 de fecha 27 de febrero de 2024, Cormacarena mediante oficio No. PM.GA.3.24.3378 del 15 de abril de 2024 manifiesta:

> "…*dentro de las actividades a ejecutar se cita la actividad, suministro, instalación y adaptación de tanque séptico 2000 litros (incluye tubería, accesorios e insumos), por lo que, se hace necesario informa que, el Instituto Nacional de Vías – INVIAs, como responsable de la operación y administración del Muelle – Banqueta, ubicada en el municipio de Puerto López, deberá tramitar ante esta autoridad ambiental los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales o subterráneas y de vertimiento de agua residual domestica*…"

Por lo anteriormente expuesto se solicita ampliar la suspensión a partir del 11 de mayo hasta el 10 de junio de 2024, hasta surtir el trámite.

Atentamente,

JULIANA HORRILLO AMADO
Consorcio Grupo JHL
Anexo: Un (1) archivos magnéticos

Carrera 18ª # 182-59 T7 of. 303, Bogotá DC
grupojhl2024@gmail.com
3105877275

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

PM.GA.3.24.3378

Villavicencio - Meta

CORMACARENA

Remitente: Adelaida Pérez Martínez. **Fecha:**15-04-2024 Hora: 18:23
Radicación Enviada: 6757-2024

Asunto: PM.GA 3.24.3378 *2000067572024*
Folios: 1

Destinatario: JULIANA HORRILLO AMADO

Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Ingeniera
JULIANA HORRILLO AMADO
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO JHL
Carrera 18ª Nº 182-59, Torre 7, oficina 303
E-mail: grupojhl2024@gmail.com
Teléfonos: 3105877275
Bogotá DC

Asunto: Radicado Nº 005032 del 27/02/2024. Información de solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Cordial saludo,

En respuesta al radicado citado en el asunto, por medio del cual solicita se emita concepto sobre la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO MUELLE LA BANQUETA, MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DEL META", contrato suscrito entre el Consorcio Grupo JHL y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, esta Corporación se permite informar que, una vez revisado los documentos aportados por el solicitante, ANEXO *1 – ANEXO TÈCNICO,* se observa que las actividades a ejecutar están encaminadas a realizar un mantenimiento y mejoramiento a la estructura y condiciones físicas de unos módulos ya existentes (bodega, caseta de vigilancia, área administrativa), por lo que dichas labores no van a afectar o intervenir la obra física de protección que en su debido momento se construyó. Lo anterior se soporta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 de 2015, en el cual se define lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Sin embargo, es de indicar que, dentro de las actividades a ejecutar se cita la actividad, *suministro, instalación y adaptación de tanque séptico 2000 litros (incluye tubería, accesorios e insumos),* por lo que, se hace necesario informar que, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, como responsable de la operación y administración del Muelle – Banqueta, ubicado en el municipio de Puerto López, deberá tramitar ante esta autoridad ambiental los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales o subterráneas y de vertimiento de Agua Residual Domestica, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.20.2 adjuntado a la solicitud de permiso de concesión de aguas el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en cumplimiento a lo definido en el artículo 2.2.3.2.1.1.5 y a la resolución 1257 de 2018.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

De llegar a contemplar una alternativa diferente, para el abastecimiento de agua como para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, de parte del interesado, se deberá informar a esta autoridad ambiental, anexando los documentos que soporten la misma.

Sin otro particular,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Jeymmy Triana Sánchez	Abogada, Subdirección de Gestión Ambiental	
Proyectó: Manuel Brochero Torres	Profesional Universitario S2044-11, Subdirección de Gestión Ambiental, Regional Rio Meta.	